

# Acreditación de la condición de PYME

**DEFINICIÓN DE PYME:** *La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR». Extracto del artículo 2 del anexo de la [Recomendación 2003/361/CE](#).*

---

## Relación de documentos recomendados para la acreditación de la condición de PYME de las empresas solicitantes:

1. Certificado de la Cámara de Comercio o de alguna de las cámaras territoriales. [Enlace de interés](#) Cada cámara territorial también puede expedir estos Certificados.
2. De forma alternativa, para certificar la condición de pyme puedes aportar la información acreditativa sobre el número de trabajadores y el volumen de negocio de los dos últimos ejercicios cerrados en el momento de publicación de la convocatoria (ejercicios 2019 y 2020):
  - 2.1. Documentación para acreditar que la empresa posee menos de 250 personas trabajadoras

En función de si eres persona física o persona jurídica deberás aportar (a elegir)

- Informe Plantilla Media de Trabajadores en situación de alta (un informe por cada ejercicio o un informe que incluya los dos ejercicios).
- Informe de vida laboral de la empresa actualizado con todos los códigos de la cuenta de cotización de la pyme solicitante (un informe por cada ejercicio o un informe que incluya los dos ejercicios).
- Certificación de la Seguridad Social de la no existencia de trabajadores.
- Otros documentos de curso legal que acrediten el número de trabajadores en los ejercicios 2019 y 2020.
- Si la fecha de constitución de la entidad es posterior al 2020, entonces se entregará la justificación del número de trabajadores desde la fecha de alta.

2.2. Documentación para acreditar que el volumen de negocio anual no excede de **50 millones** o el balance general anual no excede de **43 millones** de euros, en función de si eres persona física o jurídica:

Para personas jurídicas (a elegir):

- Certificado del importe neto de la cifra de negocios en 2019 y 2020 expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. [Enlace de interés](#)
- Declaración Impuesto Sociedades (modelo 200) de los ejercicios 2019 y 2020. [Enlace de interés](#)
- Si la fecha de constitución de la entidad es posterior al 2020, deberá acreditarse el volumen de negocio del año 2021. Para ello puede presentarse, por ejemplo, la declaración resumen anual del IVA correspondiente a 2021 (modelo 390),

Para personas físicas (a elegir):

- Declaración de IRPF de los ejercicios 2019 y 2020. [Enlace de interés](#)
- Certificados del importe neto de la cifra de negocios para los ejercicios 2019 y 2020 expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. [Enlace de interés](#)
- Si la fecha de constitución de la entidad es posterior al 2020, deberá acreditarse el volumen de negocios del año 2021. Para ello puede presentarse, por ejemplo, la declaración resumen anual del IVA correspondiente a 2021 (modelo 390) o las declaraciones trimestrales de IRPF correspondientes a ese ejercicio.